



Cavildo y En tal Salud Capitular el M^{te} Ayto. p^{er}petuo de esta Villa de Mazamon en d^{ia} y v^{ista} de Abril de mil ochocientos veinte y seis p^{er} Cavildo ordinario se reunieron los señores D. En-
sebio Equizar Abogado de la R^{ta}. Concejal M^{te}.
Mayor y Capitan de Guerra de la misma p^{er}. v^{ista}.
D. Juan Jose de Pizarro, D. Juan Jose Parada
de Barreda, y D. Juan Pizarro Regidores de dicho
Ayto. Jueces Miguel Navarro Jigitado del
Comm. y Juan de San Juan Indio Real
y trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayto. se ha visto el Exped^{te} forma-
do p^{er} el Prerrogativo de la g^{ra} M^{te} Municipal
en el presente año, el qual ha sido acordado
p^{er} el V^o Intendente de P^{ta} de la Provincia de
Murcia a conformidad con el parecer de
la Contaduria de la misma, en fecha tres
del proximo pasado Marzo; y p^{er} llevar
a efecto quanto se previene en el mismo
acordaron se proceda a la repartición de la
cantidad de incluye bajo la regla, mo-
do y forma de rindica, nombrando p^{er} Comi-
sario del efecto a los señores Regidores de
este Ayto. D. Juan Jose de Pizarro y D. Juan
de Barreda; y p^{er} poner p^{er} lo respectivo a la
Observación a D. Juan Fernandez de la Cruz